

EXPEDIENTE: JDC/001/2025.

PARTE ACTORA: ISIDRO ROSAS RIVERA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ DE ELECCIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

AUTO DE CUMPLIMIENTO

Chetumal, Quintana Roo, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

VISTO el oficio de fecha seis de febrero del año en curso, por medio del cual la licenciada Martha Patricia Villar Peguero, en su calidad de Secretaria General de Acuerdos en Funciones, remite a esta ponencia el oficio MOPB/SM/0141/2025 y anexos, signado por el ciudadano Omar Antonio Rodríguez Martínez, en su calidad de Propietario de la Sindicatura del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, de fecha treinta de enero del año en curso, por medio del cual remite el Acuerdo de fecha trece de enero de dos mil veinticinco, en el que se resolvió la improcedencia del Recurso de Revisión, interpuesto por el ciudadano Isidro Rosas Rivera, y por ende, se confirmaron los resultados y la entrega de constancias de la elección de integrantes de la Alcaldía de Mahahual, realizado por el Comité de Elecciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco; lo cual guarda relación con lo ordenado en el punto resolutivo segundo de la sentencia dictada por este Tribunal el ocho de enero del año que transcurre en el presente expediente; en razón de lo anterior, la Magistrada Instructora en la presente causa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral:

ACUERDA

ÚNICO. Téngase al ciudadano Omar Antonio Rodríguez Martínez, en su calidad de Propietario de la Sindicatura del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, con la documentación de la cuenta, dando cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo segundo de la sentencia dictada por este Tribunal el ocho de enero del presente año, dentro del expediente en que se actúa; en consecuencia, agréguese las referidas constancias al presente expediente, para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial de este Tribunal, hágase del conocimiento público en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, la Magistrada en Funciones Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, instructora en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.**